

Señora
VANESSA MONTOYA ZAPATA
CL 7 92 A 56

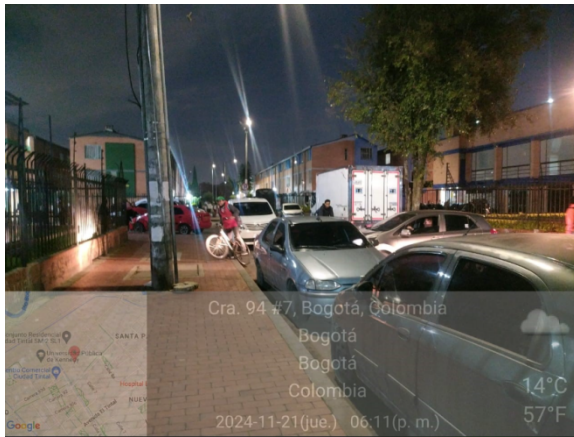
Decisión empresarial No. 1552841 emitida el día 25 de noviembre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1621227 del día 18 de noviembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la queja del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

USUARIO VANESSA MONTOYA ZAPATA REPORTA FUNCIONARIO U OPERARIO DE RECOLECCION CON PLACA ESN 693 MOVIL 3053 DEBIDO A QUE INFORMA QUE LLEVA MAS DE 20 MINUTOS OBSTACULIZANDO LA VIA E INPIDIENDO EL TRANSITO NORMAL DE LOS CARROS QUE LO REQUIEREN APESAR DE PEDIRSELE EL FAVOR ANTES DE INGRESART EN LA CALLE CERRADA NO LE IMPORTO Y E INGRESO EL CARRO OBSTACULISZANDO LA VIA, SE LES SOLICITA QUE LO CORRAN LE DICEN TIENE ESTA QUE HAGAN LA LABOR Y QUE ES CULPA DE LOS CARROS QUE ESTAN PARQUEDOS Y QUE LOS QUITARA PARA QUE PUDIERA SALIR C.C 1020736944 QTH NVA O ANT CLL 7 92A 56 TEL 3014466226 B TINTALA LOCALIDAD KENNEDY PRESTADOR CIUDAD LIMPIA.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., le informa que se realizó la visita al lugar y se evidenció que es una vía cerrada y parquean por lado y lado los vehículos, por lo tanto el ingreso y salida del vehículo recolector es compleja y por ese motivo se demora en hacer la recolección en el lugar, se informa al usuario que la administración del conjunto debe realizar gestión con la policía de tránsito para el retiro de estos vehículos y que de tal manera se pueda realizar la recolección sin obstaculizar la vía y permitiendo la gestión adecuada.



Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: JPL